



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00519-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal de la demandada, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

De otro lado, teniendo en cuenta que el poder allegado por la señora ALCIRA ISABEL CARRASCAL MERCADO cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora ALCIRA ISABEL CARRASCAL MERCADO del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 07 de diciembre de 2020, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ, para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, comenzará a correr el término de traslado de la demanda y, transcurrido dicho término, se le

dará el respectivo trámite a la demanda de reconvención y la contestación presentadas por la demandada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 005 fijados hoy 18 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--